TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-442**
Rubro: **IMPUESTO DEL TIMBRE.-LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NO DISFRUTAN DE EXENCIÓN EN EL CASO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY.**

Dado que la Ley General del Timbre es posterior a la Ley de Instituciones de Seguros, debe considerarse modificada en forma expresa la exención que de dicho impuesto establecía el artículo 133 y relativos de la Ley de Instituciones de Seguros, únicamente en relación con las operaciones de compraventa de bienes raíces a que se refiere el inciso c) de la fracción VII de la Tarifa del artículo 4º de la propia Ley General del Timbre, porque ésta es en tal forma específica que no hay duda de que el legislador dejó sin efecto la disposición de excepción que existía previamente.

Contradicción de las sentencias dictadas en los juicios 6154/60 y 351/61. 21 de agosto de 1963.Nota: Esta tesis fue publicada en compilaciones anteriores con la clave I-J-106, y con la clave temporal I-J-2004-TMP

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIV. No. 313 - 324. Enero - Diciembre de 1963. 1965. p. 74